



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 1 de 28

CÓDIGO DE ÉTICA

**"EL DIRECCIONAMIENTO PARA NUESTRAS
DECISIONES"**

<p>Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración</p> 	<p>Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención</p> 	<p>Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General</p> 
<p><i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i></p>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 2 de 28

Elaborado por: Mario Campos -
Jefe de Administración

Revisado por: Mario Campos
- Encargado de Prevención

Aprobado por: Jorge Alfaro B. -
Gerente General

El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 3 de 28

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Valores
3. Compromiso de Conducta
4. Informaciones Confidenciales
5. Cuidado y uso adecuado de los bienes y recursos de Costeño
6. Protección de la información en Costeño
7. Regalos, obsequios, almuerzos y otros
8. Buenas prácticas de recursos humanos
9. Conflictos de interés
10. Buenas prácticas comerciales, financieras, contables y anticorrupción y contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
11. Sostenibilidad: seguridad y medio ambiente
12. Compromiso con la Seguridad de la Cadena Logística del Comercio Internacional de nuestra compañía
13. Decisiones éticas
14. Denuncias e investigaciones
15. Responsabilidades y deberes
16. Del cumplimiento de este Código
17. Definiciones

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 4 de 28

1. OBJETIVO

El Código de Ética (en adelante, "**Código**") de Costeño Alimentos S.A.C. (en adelante, "**Costeño**") tiene por objeto reflejar nuestra cultura de integridad en todas las situaciones que enfrentemos en el marco de nuestras relaciones comerciales. Es así como el Código brinda pautas de comportamiento con estándares éticos a todos los integrantes de Costeño que actúan en nuestra representación.

Este Código se aplica por igual a todos los integrantes de Costeño. Asimismo, los socios comerciales, proveedores, clientes, distribuidores, asesores, entre otros, que desarrollan o desarrollen actividades comerciales con nosotros se comprometen a cumplir con este Código.

Este Código es un instrumento mediante el que cada integrante de Costeño asume el compromiso de no incurrir en la comisión de delitos y de coadyuvar al buen funcionamiento de nuestro Modelo de Prevención de Delitos.

Creemos que cada persona hace la diferencia en la vida de alguien y existimos para alimentar relaciones que traen más sabor en el día a día.

2. VALORES

Confianza

- Honramos nuestros compromisos con seriedad y disciplina. Valorizamos la transparencia en nuestras relaciones y, por eso, generamos respeto y confianza.

Espíritu Emprendedor

- Creemos en la suma de la voluntad de aquellos que sueñan y el esfuerzo y coraje de quienes realizan. Esa es la fuerza que mueve el emprender y crecer con rentabilidad.

Entusiasmo

- Expresamos alegría, vitalidad y energía en nuestro día a día. Así, inspiramos a las personas.

Responsabilidad

- Priorizamos la ética y alta calidad en TODO lo que hacemos. De

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 5 de 28

esta forma, buscamos garantizar la sustentabilidad de nuestro negocio y medio ambiente, más allá de los resultados.

Empatía

- Construimos alianzas sólidas como una manera de establecer relaciones profundas y permanentes con todos nuestros socios estratégicos: nuestros consumidores, clientes, colaboradores y proveedores.

3. COMPROMISO DE CONDUCTA

Costeño, cuenta con el compromiso e integridad de todos, para que sus conductas sean pautadas en comportamientos éticos, justos y en la búsqueda del mejor resultado. Para eso, todos debemos observar estas directrices:

POSTURA PROFESIONAL

Adoptamos los siguientes principios de postura profesional

- Respeto y Ética;
- Atención a la legislación;
- Verdad y Transparencia;
- Desarrollo Sustentable;
- Evolución de la Compañía y desarrollo de la comunidad en que actuamos.

Entendemos que la postura profesional es trabajar ejerciendo sus competencias y contribuciones en el ejercicio de sus actividades y reconocemos los méritos de cada colaborador, propiciando igualdad de oportunidades de desarrollo. Posiciones jerárquicas no tendrán influencia para obtener favorecimiento.

Costeño, respeta las leyes laborales y los derechos de sus colaboradores; por lo tanto, buscamos buenas condiciones de trabajo, sin que se permitan ambientes o actividades que violen la legislación peruana y los derechos humanos o que presenten condiciones deshumanas. Exigimos, también, que nuestros proveedores, terceros o aliados de negocio mantengan tales prácticas.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA: 12.01.2022

PÁGINA 6 de 28

Valorizamos:

- Igualdad de trato, individualidad y dignidad de los involucrados.
- Espíritu de equipo, lealtad, confianza.

No Aceptamos:

- La diseminación de informaciones falsas y/o rumores en nuestro ambiente de trabajo, ya sean al respecto de la Compañía, de nuestros colaboradores, proveedores, aliados o competidores.
- Ningún tipo de prejuicio, como raza, género, orientación sexual, color, origen, condición social, edad o deficiencia, predominando el espíritu de equipo, la lealtad y la confianza.
- Discriminación contra cualquier individuo.

4. INFORMACIONES CONFIDENCIALES

Costeño, tiene información importante para la continuidad de su negocio, que, si se revela, puede tener impactos financieros, pérdida de imagen, debilitamiento de la estrategia comercial e influencia negativa en el precio de las acciones.

Algunos ejemplos de informaciones confidenciales de Costeño son: datos financieros (no divulgados al mercado) de la Compañía, estrategias de negocio, informaciones sobre productos aún no lanzados al mercado, capacidad productiva, datos sobre competidores, aliados, transacciones y cualquier otra información que circule en la Compañía o a la cual se obtenga acceso en consecuencia de las actividades profesionales.

Por eso, es imprescindible que todos los colaboradores de Costeño tengan el compromiso de preservar las informaciones de la Compañía.

Es Obligación de todos:

- Mantener en sigilo las informaciones estratégicas y confidenciales de Costeño, restringiendo el acceso a los colaboradores que necesiten de ellas para el desempeño de

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 7 de 28

sus actividades;

- Proteger del conocimiento del público externo las informaciones que circulan en la Compañía, ya sean al respecto de ella o relacionadas a otras empresas, independientemente de la forma de comportamiento (oral, electrónico, impreso, etc.);
- No tratar temas de Costeño en lugares públicos;
- Informarle al gestor del área, Canal de Ética o al área de Recursos Humanos, siempre que tenga conocimiento sobre el escape de informaciones confidenciales;
- Mantener reglas de compartimiento de informaciones aun tras el término del vínculo contractual entre el colaborador y Costeño.

5. CUIDADO Y USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS DE COSTEÑO

Los accionistas, gerentes, jefes, colaboradores y prestadores de servicios deben proteger las bienes y recursos de Costeño.

Los bienes y recursos de la empresa deben ser protegidos de pérdida, daño, robo, uso inadecuado, ilegal y deben ser utilizados exclusivamente para fines profesionales.

Los trabajadores de la empresa deben detener cuidado al utilizar los recursos informáticos ofrecidos por la empresa, como el correo electrónico y el acceso a internet. Estos recursos deben ser utilizados únicamente con fines profesionales y en el marco de las relaciones comerciales que desarrolla Costeño. No está permitido la transmisión o acceso a contenido inadecuado o contrario a las políticas de Costeño y a lo detallado en este documento.

Constituyen bienes y recursos de Costeño:

- Instalaciones de la empresa (áreas comunes, baños, cocina, sala de ventas, etc.)
- Equipamiento (computadoras, laptops, uniformes, baños, etc.)
- Material de almacén y otros suplementos
- Pallets, montacargas y otros vehículos industriales Uniformes y Equipos de Protección Personal (en adelante, "EPP")
- Vehículos y camiones a nombre de Costeño

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 8 de 28

- Acceso a Internet
- Correo electrónico corporativo
- Teléfonos fijos y móviles
- Fotocopiadoras e impresoras
- Propiedad intelectual (Nombre y Marcas)

Lo que puede ser considerado como actitud y contenido inadecuado:

- Mal uso de las instalaciones de la empresa
- Rotura de equipos y piezas ocasionadas por mal uso
- Uso inadecuado de los vehículos de la empresa (conducir a alta velocidad, no respetar las señales de tránsito, etc.)
- Mal uso de EPPs
- Uso de vehículos de la empresa para fines personales sin aprobación de la gerencia
- Uso de vestimenta no autorizada
- Uso de celular en las áreas de producción
- Pornografía y obscenidades
- Venta de productos no relacionados al negocio
- Propaganda política
- Juegos
- Terrorismo

6. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN COSTEÑO

La información confidencial es aquella que se le entrega a una persona debido a la confianza que se le deposita y que de otro modo no hubiera accedido a ella. Por dicho motivo, no debe revelarse a otras personas ni exponer que pueda ser utilizada por terceros.

Dicha información es un activo importante para Costeño. La empresa y sus colaboradores respetan la información que se obtiene y utiliza en el marco de nuestras relaciones comerciales. La divulgación indebida de aquella, así sea por descuido, puede causar pérdida financiera o dañar la imagen de la compañía.

Los colaboradores de Costeño deben proteger la información confidencial de la compañía de divulgación o accesos indebidos. Del mismo modo, todo integrante de Costeño no puede utilizar la información del negocio en provecho propio o de terceros.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 9 de 28

La divulgación de información confidencial o de propiedad de Costeño sólo será permitida, mediante autorización previa de la empresa. Esta obligación debe ser mantenida hasta después de culminada la relación de trabajo o el servicio ejecutado.

De manera enunciativa, se considera información confidencial de Costeño:

- Información de la producción.
- Política comercial y política de precios.
- Planes de inversión.
- Resultados financieros.
- Volumen de ventas.
- Volumen de stock de mercadería.
- Información personal de los trabajadores.
- Proyectos en curso y/o finalizados.
- Registro de nuevas marcas y productos.
- Fotos de las instalaciones de la empresa.
- Fotos de los procesos productivos.
- Archivos en general (PDF, Excel, Word, etc.)
- Base de datos de clientes y razón social de los mismos.

¿Cómo podemos proteger la información de Costeño?

- No hable de los negocios de Costeño en público.
- No comparta sus claves de acceso al sistema de Costeño.
- Guarde los documentos en folders y archivadores.
- Destruya los documentos antes de botarlos.
- No tome fotos de las instalaciones o del proceso productivo de la empresa.
- No divulgue imágenes de las instalaciones de Costeño en las redes sociales.
- No utilice o instale programas sin autorización del área de Sistemas.
- No envíe información de la empresa a terceros sin autorización.
- No preste su fotocheck a otro trabajador o a terceros.

Información personal de colaboradores

Respetamos la privacidad de nuestros colaboradores. Por ello, se obtiene y se usa su información personal en la medida que sea necesaria para la eficiente gestión del negocio, en conformidad con la ley y regulaciones al respecto.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 10 de 28

Recuerde: todos tenemos la obligación de garantizar la confidencialidad de la información personal.

Confidencialidad del tratamiento de la información

Costeño trabaja de forma totalmente transparente en sus negocios, pero se reserva el derecho de evaluar previamente la divulgación de información que afecte sus intereses y coloquen en riesgo su credibilidad y competitividad.

Todas las personas con acceso a información del negocio de Costeño garantizan el debido tratamiento y secreto de la misma. No pueden divulgar o compartir información de la empresa con otros accionistas, gerentes, jefes y colaboradores o prestadores de servicios cuando no sea necesaria para el desempeño de sus actividades en Costeño, independientemente del medio de información, sea impreso, electrónico u oral.

Confidencialidad del tratamiento de la información de socios comerciales y otros

Costeño y sus colaboradores garantizan la confidencialidad de la información que reciban de sus socios comerciales, clientes, proveedores, distribuidores, entre otros.

7. REGALOS, OBSEQUIOS, ALMUERZOS Y OTROS

Costeño mantiene una política frontal respecto a pagos indebidos que puedan poner en duda las decisiones que se adoptan en el marco de nuestras relaciones comerciales. Asimismo, la entrega o recepción de bienes como regalos, obsequios u otros pueden causar consecuencias negativas para Costeño como, por ejemplo, influenciar (o la mera apariencia de influenciar) indebidamente en decisiones de negocio, crear un conflicto de intereses o impactar de manera negativa en nuestra imagen.

Costeño permite dar, aceptar regalos u obsequios siempre que sean estrictamente necesarios y se consideren adecuados, es decir, que no generen en la persona que lo recibe un sentimiento de tener que realizar o dejar de realizar una conducta como contraprestación, y siempre que su valor represente un monto razonable.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 11 de 28

No se deben solicitar regalos u obsequios a ninguna persona con la cual Costeño mantiene relaciones comerciales, que incluye de manera enunciativa a los socios comerciales, clientes, proveedores, funcionarios públicos, entre otros.

Costeño y sus colaboradores no ofrece regalos u obsequios a funcionarios públicos a cargo de sus asuntos profesionales, por ejemplo, tramitación de permisos o resolución de controversias, o que podrían tener algún nivel de participación en ellos.

Regalos

¿Qué son regalos? Regalos son bienes ofrecidos por una acción de marketing, que contienen la marca corporativa y que son distribuidos de forma general a todo el público.

Son considerados regalos apropiados:

- Material de escritorio, como mouse pads, calendarios, agendas y lapiceros.
- Productos consumibles, como canasta de comida, caja de chocolates, botella de bebida.
- Camisetas, gorras, llaveros, tazas.

Regalos, obsequios, almuerzos y otros

Nuestros accionistas, gerentes, jefes y colaboradores pueden dar y recibir regalos o participar en almuerzos siempre que se cumplan los siguientes criterios:

- Sea de un monto razonable, en atención a la ocasión y fecha de la entrega o recepción.
- No es efectivo, cheque o equivalente a dinero.
- Son ofrecidos de buena fe y sin esperar algún tipo de retribución.

Luego de que un miembro de Costeño reciba un regalo, obsequio u otro, lo deberá comunicar a su jefe directo o, en su defecto, al Encargado de Prevención y/o Comité de Ética

¡Mucho ojo! Regalos, presentes, y entrenamiento inapropiados pueden causar consecuencias negativas para Costeño, como por ejemplo, influenciar (o la

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 12 de 28

mera apariencia de influenciar) indebidamente en decisiones de negocio, crear un conflicto de intereses o impactar de manera negativa la imagen de la empresa.

8. BUENAS PRÁCTICAS DE RECURSOS HUMANOS

El respeto a todos los que integran nuestro ambiente de trabajo y con quienes interactuamos es indispensable en todo momento. Costeño procura de forma constante contar con un ambiente de trabajo digno, justo y libre de cualquier tipo de comportamiento discriminatorio o de hostigamiento sexual o el laboral.

El **hostigamiento sexual** es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiteración de la conducta.

En caso Costeño tenga conocimiento de oficio o por denuncia de parte de alguna conducta de hostigamiento sexual realizado por su colaborador, se registrará de conformidad con la Ley No. 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, y su Reglamento, Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP.

Costeño rechaza y evita todo comportamiento o expresión que genere un ambiente de trabajo hostil, intimidante o humillante. A modo enunciativo, estas conductas pueden ser:

- Ofensas verbales
- Tratamientos humillantes
- Agresiones físicas
- Frases discriminatorias por cualquier motivo
- Actos que afecten el honor o buena reputación personal o familiar
- Amenazas
- Cualquier otra situación vejatoria o denigrante

Una broma o un apodo pueden ser considerados una conducta discriminatoria y pueden crear un ambiente de trabajo desagradable, a

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 13 de 28

pesar de que los trabajadores no hayan tenido la intención de ofender.

Toda persona a quien se le aplica este Código debe evitar realizar bromas, apodosos o cualquier referencia ofensiva relacionadas a la edad, religión, origen, orientación sexual, color de piel, género, estado civil, discapacidad, entre otros.

Costeño rechaza las condiciones de trabajo inhumanas o degradantes, como también la violación de derechos humanos fundamentales. Asimismo, la empresa rechaza las relaciones de trabajo que supongan trabajo forzoso y/o infantil. Costeño y sus socios comerciales, clientes, proveedores, entre otros, incluyen en sus relaciones comerciales la exigencia de la prohibición del trabajo forzoso y/o infantil.

Contratación de personal

Las decisiones sobre la contratación, promoción, despido, transferencia, remuneración y capacitación deben ser tomadas con base en criterios relacionados al trabajo como la formación, experiencia, habilidades, desempeño, y deben estar alineadas con las políticas de recursos humanos de Costeño.

En el caso de la contratación de exfuncionarios públicos, a fin de evitar posibles conflictos de interés y tráfico de influencias, no podrá contratarse a título alguno, recibir servicios ni mantener vínculos comerciales con ex autoridades de instituciones con facultades políticas, normativas y fiscalizadoras que hayan cumplido funciones relacionadas con el giro de las empresas, por el plazo de un (01) año desde el cese de sus funciones.

La edad, religión, origen, orientación sexual, color de piel, género, estado civil, discapacidad, entre otros no deben influenciar en decisiones sobre la contratación, promoción, despido, transferencia, remuneración y capacitación, así como deben estar alineadas con la legislación vigente.

La contratación de parientes como colaboradores y/o prestadores de servicios de Costeño está permitida siempre que no exista subordinación directa entre ellos.

Los colaboradores de las áreas de recursos humanos y auditora no pueden tener parientes como colaboradores o prestadores de servicio de Costeño.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 14 de 28

Cualquier otra situación de potencial conflicto de interés debe ser elevada al Comité de Ética, para que se evaluara y se definan las recomendaciones a adoptar.

9. Conflictos de interés

Conflicto de interés es la incompatibilidad que se produce en un acto o negociación cuando quien los realiza mantiene relaciones comerciales, de parentesco o afectividad con alguna de las partes, en términos que pueda afectarse su independencia o imparcialidad, potenciando la posibilidad de beneficiar en forma indebida a alguna de las partes relacionadas.

Costeño está atento a posibles conflictos de interés que puedan surgir en el marco de las relaciones comerciales que efectúe con sus proveedores y/o clientes. De identificarse alguno, el Encargado de Prevención con apoyo del Gerente General evalúan la situación, buscando adoptar las medidas necesarias para establecer una adecuada relación comercial, minimizando o eliminando el conflicto de interés.

De encontrar un conflicto de interés insalvable, Costeño lo comunica y se pronuncia al respecto, finalizando y/o rechazando la relación comercial involucrada.

Los colaboradores de Costeño deben evitar toda situación en la que sus intereses o el de personas relacionadas a ellos entren o puedan entrar en conflicto con los intereses de la Empresa. En caso de advertir un conflicto de interés, el colaborador de la Empresa deberá comunicar esta situación a su jefe inmediato, Comité de Ética, Encargado de Prevención o Gerente General en un plazo no mayor de tres (03) días calendario desde ocurrido el hecho, a través de una comunicación escrita simple o mediante el correo electrónico corporativo.

Los colaboradores de Costeño pueden tener relaciones comerciales y de inversión propias, salvo que entorpezcan el desarrollo de sus labores o que puedan significar un conflicto de intereses, tales como realizar actividades económicas del mismo objeto social de la Empresa. Dichas relaciones o inversiones deben comunicarse al Encargado de Prevención. Se recomienda que antes de iniciar una actividad económica, emprendimiento o cualquier actividad comercial o financiera propia, se consulte con su jefe inmediato, Encargado de Prevención o Gerente General.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 15 de 28

Son ejemplos de conflicto de interés:

- Tener otro empleo que afecte su desempeño en Costeño o que implique el uso de los recursos de la empresa.
- Desarrollar externamente actividades que involucren información o conocimiento de Costeño.
- Tener una inversión financiera personal en un cliente, proveedor, competidor u otra empresa relacionada, y que su posición en Costeño le permita favorecer o influir en el desempeño de las partes.
- Tener un pariente trabajando en un distribuidor, proveedor, cliente, órgano público, como funcionario o como persona jurídica con la cual Costeño tenga relación comercial y el colaborador o el familiar tengan poder en la toma de decisiones de la relación comercial entre las partes.

10. BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES, FINANCIERAS, CONTABLES Y ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Costeño realiza todos sus negocios de conformidad con la legislación peruana. Asimismo, nuestros accionistas, gerentes, jefes y colaboradores deben adoptar la misma conducta, cumpliendo sus deberes ante la ley y reglamento vigentes.

Buenas prácticas comerciales

Costeño ni sus accionistas, gerentes, jefes y colaboradores, entre otros, deben participar de conductas anticompetitivas, debiendo evitar incluso situaciones que parezcan constituir violaciones legales.

Las sanciones aplicables, que son multas, en virtud de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas pueden recaer tanto en Costeño como en sus ejecutivos.

Por ese motivo, ningún accionista, gerente, jefe o colaborador de Costeño debe recibir, solicitar, prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, ventaja indebida de ningún agente, funcionario público o tercera persona con la finalidad de acordar conductas anticompetitivas.

Las conductas anticompetitivas son las siguientes:

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 16 de 28

- Prácticas colusorias horizontales: aquellos acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas entre dos o más competidores respecto de alguna variable de competencia en el mercado.
- Prácticas colusorias verticales: los acuerdos, decisiones, recomendaciones o prácticas concertadas realizados por empresas que operan en planos distintos de la cadena de producción, distribución o comercialización, que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- Abuso de posición de dominio: aquella conducta mediante la cual una empresa que ostenta posición dominante en el mercado relevante utiliza esta posición para restringir de manera indebida la competencia, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos, en una manera que no hubiera sido posible de no ostentar dicha posición.
De manera enunciativa, son conductas anticompetitivas:
 - Obstaculizar de manera injustificada a un competidor la entrada o permanencia en una asociación u organización de intermediación.
 - Incitar a terceros a no proveer bienes o prestar servicios, o a no.
 - El reparto de clientes, proveedores o zonas geográficas.

Costeño garantiza que sus accionistas, gerentes, jefes y colaboradores actúan siempre de conformidad con los criterios de la empresa, cumpliendo con la legislación local y siguiendo procedimientos legítimos e idóneos.

Buenas prácticas financieras y contables

Todas las transacciones financieras y comerciales de Costeño deben ser registradas en nuestra contabilidad, a fin de mantener un sistema de libros y registros corporativos que cumplan con las normas contables aplicables, los cuales, a su vez, están sujetos a auditorías periódicas. Ninguna transacción, operación o negocio puede quedar por fuera de estos registros.

Los estados financieros de Costeño reflejan la autenticidad y detalle de las transacciones, operaciones o negocios que realizamos.

Ninguna entrada *falsa* o transacción *sospechosa* debe ser realizada en los

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 17 de 28

libros o registros de Costeño, sea cual sea la razón. Los colaboradores de Costeño no deben participar en el registro de estos, aun así sean requeridos por sus jefes inmediatos.

Los colaboradores encargados no deben aprobar pagos de dinero, transacciones de bienes, muebles o inmuebles u otras transacciones, de las que sea parte Costeño, sin el respaldo documentario completo de dicha operación.

Buenas prácticas anticorrupción y contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

Anticorrupción

Está prohibido realizar, aceptar, solicitar, prometer o brindar, directa o indirectamente cualquier pago indebido o ventaja de/a terceros, a cambio de una contraprestación favorable para uno mismo o para la empresa. Costeño y el colaborador reconocen que realizar cualquier de dichas prácticas es un acto que atenta no solo contra la legislación peruana, sino también contra los valores de nuestra empresa.

Es irrelevante si el colaborador de Costeño emplea recursos propios o de la empresa al momento de intervenir en prácticas corruptas. Costeño se reserva las acciones legales si considera que ha sido afectada civil o penalmente mediante el uso de sus recursos para la comisión de dichos ilícitos.

Costeño y sus colaboradores se comprometen a cumplir la legislación nacional que sanciona la corrupción en el ámbito privado y público. Sin perjuicio de lo anterior, las conductas vinculadas a dichas prácticas y sancionadas mediante la Ley No. 30424, "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas" y su Reglamento, Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, son:

• **COLUSIÓN**

Este delito está descrito y sancionado en el artículo 384° del Código Penal y castiga a funcionarios y servidores públicos, e incluso a los interesados, que se conciertan, esto es, que celebran acuerdos para defraudar al Estado o sus organismos. Estos funcionarios o servidores públicos han de ser aquellos que, por razón de su cargo, intervienen,

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 18 de 28

directa o indirectamente, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras, servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado.

El delito podría configurarse si un postor acuerda que un funcionario le adjudique una licitación pública, pese a presentar una oferta económica más alta que la de los competidores.

• **COHECHO ACTIVO GENÉRICO**

Este delito está descrito y sancionado en el artículo 397° del Código Penal. Para que se configure este delito es necesaria la intervención de un funcionario o servidor público, ya sea solicitando, recibiendo o aceptando recibir un beneficio económico indebido.

Asimismo, basta con el mero ofrecimiento de la ventaja o beneficio para que la infracción sea cometida, de modo que no es necesario que se haya efectivamente entregado, ni que se haya aceptado o recibido el beneficio o ventaja por parte del funcionario; el puro ofrecimiento de dar un beneficio o ventaja ya configura el delito de cohecho activo.

• **COHECHO ACTIVO TRANSNACIONAL**

Este delito está descrito y sancionado en el artículo 397-A° del Código Penal, exige en términos generales los mismos requisitos analizados para el cohecho anterior, con la salvedad que en este caso el funcionario o servidor público debe servir a otro país o a un organismo internacional, y que el beneficio o ventaja comprometidos pueden ir en beneficio del propio funcionario o de otra persona.

A modo de ejemplo, se comete el delito si se ofrece dinero al funcionario de algún organismo internacional financiero o de cooperación para que otorgue un crédito cuando ello no correspondiere.

• **COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO**

Este delito está descrito y sancionado en el artículo 398° del Código Penal. Comparte las mismas características ya expuestas para el cohecho activo genérico, solo que se trata de penas en general más altas dado que el funcionario o servidor público al que se ofrece la dádiva

Elaborado por: Mario Campos -
Jefe de Administración

Revisado por: Mario Campos
- Encargado de Prevención

Aprobado por: Jorge Alfaro B. -
Gerente General

El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 19 de 28

pertenece al orden jurisdiccional y el objetivo que se persigue con el cohecho es más específico.

Es así que el donativo, ventaja o beneficio ha de ofrecerse o entregarse, por una parte, a "Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo" o a "secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo", buscando en todos los casos "influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia". Le pena se agrava si el delito es cometido por un abogado o por quien forma parte de un estudio de abogados. Por ejemplo, un abogado que presta servicios a Costeño en el marco de un proceso judicial o administrativo que enfrenta la empresa.

• **TRÁFICO DE INFLUENCIAS**

Este delito está descrito y sancionado en el artículo 400° del Código Penal. Sanciona a quien recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, un beneficio, económico o no, por interceder ante un funcionario o servidor público que esté conociendo, haya conocido o vaya a conocer un caso judicial o administrativo. En dicho ofrecimiento el autor del delito debe invocar o tener algún grado de influencia, real o simulada, sobre el referido servidor público.

Para que se configure este delito, deben darse los siguientes requisitos:

- Invocación de influencias reales o simuladas sobre un funcionario.
- Un beneficio, económico o no, que se recibe o se compromete para interceder ante un funcionario.
- Que ese funcionario, que efectivamente existe, esté conociendo, haya conocido o vaya a conocer un caso judicial o administrativo.

Se prohíbe la realización de aportes de dinero en efectivo, así como también cualquier donación o colaboración destinada a financiar partidos o campañas políticas, o soportar actividades políticas de cualquier tipo, directa o indirectamente. Tampoco las donaciones o auspicios pueden tener como beneficiarios directos o indirectos a empleados públicos que intervengan en procesos de la autoridad en que Costeño tenga interés.

iMantente atento! Un pago ilegal o indebido puede afectar gravemente la

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 20 de 28

imagen de Costeño, además de generar responsabilidad civil y penal para Costeño y para los accionistas, gerentes, jefes y colaboradores involucrados. Si luego de haber interactuado con funcionarios privados o públicos, considera razonablemente que le han solicitado, brindado o prometido cualquier pago ilegal o indebido para favorecerlo personalmente o a Costeño, deberá reportarlo inmediatamente al Comité de Ética o al Encargado de Prevención.

Lavado de activos y el financiamiento del terrorismo

En virtud de la Ley No. 30424, "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas" y su Reglamento, Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, las personas naturales y jurídicas pueden ser responsables penalmente por la comisión del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El delito de lavado de activos está establecido en los artículos 1º a 4º del Decreto Legislativo No. 1106. Es un proceso delictivo mediante el cual fondos o bienes obtenidos mediante la comisión de uno o varios delitos fuentes se revisten de apariencia de legitimidad y se introducen en el circuito económico legal a fin ocultar o disimular su origen ilícito y asegurar su disfrute.

A continuación, se presenta de manera enunciativa las modalidades de la comisión de este delito:

- En la tesorería de la empresa se recibe dinero efectivo proveniente de los negocios de un distribuidor y se le entregan a cambio cheques o valores de la empresa, en circunstancias que se tiene conocimiento que esa persona se dedica a actividades delictivas (por ejemplo, extorsión, estafa, trata de personas, etc.).
- Se vende a un distribuidor de quien existen noticias de que se dedica a actividades delictivas y paga regularmente los productos que se le entregan, pese a que aquel no presenta un nivel de actividad que justifique económicamente el negocio.
- Se transportan o trasladan dentro del territorio nacional, o se hacen ingresar o salir del país dineros o títulos valores para evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 21 **de** 28

Para que se configure este delito, se requiere que los dineros, bienes, efectos o ganancias, provengan de actividades criminales que tengan capacidad de generar ganancias ilícitas y requerir el auxilio de operaciones de lavado de activos, a las que se les llama "delito previo/fuente". Además, la persona debe conocer dicha procedencia delictiva o presumirla. Los delitos fuente pueden ser minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, peculado, colusión, entre otros.

Por tales motivos, ninguna transacción, operación o negocio puede quedar por fuera de estos registros. Además, ninguna entrada falsa o transacción sospechosa debe ser realizada en los libros o registros de Costeño, sea cual sea la razón. Los colaboradores de Costeño no deben participar en el registro de estos, aun así, sean requeridos por sus jefes inmediatos.

En nuestro país el financiamiento del terrorismo está descrito en el artículo 4-A° del Decreto Ley No. 25475 y sanciona a quienes por cualquier medio provean, aporten o recolecte fondos o servicios con la finalidad de cometer delitos terroristas establecidos en la ley. Los siguientes delitos se califican como terroristas:

- El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella.
- Colaboración con el terrorismo.
- Afiliación a organizaciones terroristas.
- Instigación al terrorismo.
- Apología del terrorismo.
- Obstaculización de la acción de la justicia en estos delitos.

El delito podría configurarse, por ejemplo, a través de donaciones que se efectúan a un grupo de personas que utilizan una organización de fachada a través de la cual se financian actividades de terrorismo.

Costeño cuenta con una Política de Auspicios y Donaciones que le permite canalizar de forma adecuada sus contribuciones benéficas y en cumplimiento de la ley.

En adición a los criterios previamente mencionados, el hurto, robo, fraude o desfalco en perjuicio de Costeño debe ser comunicado inmediatamente al Comité de Ética, o al Encargo de Prevención para que se adopten las medidas correctivas que correspondan.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 22 de 28

11. SOSTENIBILIDAD: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Sostenibilidad ambiental

Costeño, respeta la comunidad en la cual está insertada y busca proporcionar, siempre que es posible, beneficios sociales al medio en que actúa.

Además, respetamos y adecuamos nuestras actividades a la legislación ambiental, preservando el medio ambiente e incentivando y valorizando actitudes responsables con relación a la naturaleza

Los responsables para el área de sostenibilidad ambiental deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los colaboradores sean conscientes de los requisitos regulatorios de las empresas de alimentos y que Costeño permanezca en conformidad con estos requisitos.

La seguridad de nuestro equipo

Un ambiente seguro es responsabilidad de todos. Mientras Costeño invierte en equipamiento, recursos y entrenamientos, los colaboradores deben cumplir todas las leyes, políticas, prácticas y procedimientos relacionados al tema.

Adicionalmente, los colaboradores deben demostrar compromiso con relación a la seguridad. Informar sobre situaciones inseguras que hayan identificado y buscar su resolución, son ejemplos de este compromiso. Los jefes deben tratar las preocupaciones de seguridad seriamente, resolviendo los problemas con adecuado sentido de prioridad.

12. COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGISTICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE NUESTRA COMPAÑIA

El compromiso de todos nuestros colaboradores, gerencias, accionistas con la seguridad de la Cadena Logística del Comercio Internacional de nuestra compañía resulta vital para la continuidad de nuestro giro de negocio, así como para tener un papel principal como empresa líder en la prevención de delitos como el narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, contrabando, delitos tributarios y aduaneros, delitos contra la propiedad intelectual y

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 23 de 28

delitos conexos

Bajo el contexto, exigimos el estricto cumplimiento de todos los manuales, procedimientos, políticas e instructivos que en encuentran bajo el alcance del Programa de Gestión de Seguridad de la Cadena Logística del Comercio Internacional, encontrándose bajo pena de aplicación de sanciones el incumplimiento de las medidas de seguridad y/o el desarrollo de comportamiento o prácticas que afecten lo establecido bajo el referido Programa y la seguridad de nuestra Cadena de Suministro.

13. DECISIONES ÉTICAS

Antes de decidir si una conducta es apropiada, realice las siguientes preguntas:

- ¿Es contraria a la legislación?
- ¿Es contraria a este Código?
- ¿Es inconsistente con los valores de Costeño?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas de arriba fuera positiva, el comportamiento en cuestión es inadecuado. Adicionalmente, pregúntese a usted mismo si se sentirá orgulloso de contarle a sus amigos y a su familia sobre su actitud, o de verla publicada en periódicos. Respuestas negativas indican que hay problemas.

Si tuviese dudas antes de realizar una conducta en el marco de sus actividades profesionales, primero consúltelo con su jefe inmediato o, de ser el caso, con el Encargado de Prevención de Delitos y/o Comité de Ética.

14. DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

Denuncias

Costeño cuenta con un mecanismo de denuncia que permita a sus colaboradores, proveedores, entre otros cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, incluso si se trata de delitos no contenidos en el modelo de prevención diseñado de conformidad con la Ley No. 30424.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 24 **de** 28

La duda acerca de si las conductas de las que ha tomado conocimiento el trabajador, colaborador o proveedor de Costeño caen dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entenderá como motivo suficiente para que este tenga la obligación de denunciar.

El canal de denuncias es anónimo, salvo que expresamente el trabajador, colaborador o proveedor desee identificarse. En este último caso, Costeño se compromete a tratar dicha información con la máxima confidencialidad, resguardando siempre la honra y seguridad de quien hace la denuncia.

Costeño garantiza que ninguna persona sufrirá represalia, discriminación o sanción alguna por reportes o denuncias interpuestas de buena fe. Costeño divulga a todos sus colaboradores el Formulario de Denuncias, el cual tiene los datos mínimos que debe contar toda denuncia. Las denuncias pueden realizarse por escrito, mediante buzón asignado para tal motivo o mediante al siguiente correo electrónico: recursoshumanos@costeno.com.pe y/o prevención@costeno.com.pe

El Comité de Ética y Encargado de Prevención de Delitos, reciben la denuncia y la evalúa según corresponda.

En cualquier momento puede contactar a:

- Recursos Humanos
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia Comercial
- Gerencia General

Se empleará todo el esfuerzo que se requiera para garantizar la confidencialidad de los informes.

Las amenazas o actos de represalia contra las personas que, de buena fe, informen de una conducta que pueda haber violado esta política, no serán aceptados. Si esto ocurriera, se debe informar inmediatamente al Comité de Ética y al Encargado de Prevención de Delitos

El mismo canal de denuncia se utilizará para poner en conocimiento de Costeño la sospecha de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la empresa

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 25 de 28

Investigación

Las investigaciones internas que se lleven adelante con ocasión de las denuncias buscan, además de impedir delitos en curso, obtener la información necesaria para el aprendizaje corporativo que permita la prevención de futuras conductas análogas. Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Comité de Ética y por el Encargado de Prevención o por disposición de la administración de la empresa cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

En el marco de dichas investigaciones los colaboradores, socios comerciales, proveedores, entre otros, cooperan para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Al concluirse la investigación, se emite un informe confidencial y reservado con sus conclusiones, al cual solo tendrán acceso el Gerente General y el Encargado de Prevención.

15. Responsabilidades y Deberes

Los Accionistas, Gerentes, Sub Gerentes, Jefes, Ejecutivos y demás colaboradores mantienen un compromiso con nuestra cultura de integridad al momento de hacer negocios.

Accionistas

Mantienen un compromiso y liderazgo para la implementación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

Recibe información sobre el funcionamiento e incidencias de dicho modelo.

Gerente General

Además de ejercer los principios de esta política, asegura y monitorea todos los aspectos relacionados al cumplimiento de esta política

Examina la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos y dispone su mejora en caso sea necesario.

Dispone de los recursos necesarios para la adecuada implementación de la presente política

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 26 de 28

Líderes (jefes, Coordinadores, Supervisores, Ejecutivos y demás líderes)

Además de ejercer los principios de este código, deberán asegurar su divulgación, aplicación y fomento en las áreas que sean de su responsabilidad, equipos y terceros cuando sea aplicable.

Encargado de Prevención

Es el funcionario designado para el diseño, implementación y control del Modelo de Prevención de Delitos.

Actualiza periódicamente el Modelo de Prevención de Delitos, tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos riesgos y/o modificación de los actualmente identificados, como respecto a las medidas que los previenen.

Se asegura el adecuado conocimiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos por parte de los colaboradores de Costeño.

Jefes, Coordinadores, Supervisores, Ejecutivos

Además de ejercer los principios de este Código, deberán asegurar su divulgación, aplicación y fomento en las áreas que sean de su responsabilidad, equipos y terceros cuando sea aplicable.

Deberes comunes

Todos los colaboradores de Costeño tienen el deber de informar y denunciar a través de nuestros canales internos las conductas ilícitas que atenten contra la Ley, el Código y/o cualquier otra normativa interna de la empresa.

16. Del cumplimiento de este Código

Este Código es de cumplimiento obligatorio. Por eso, es importante que todos sepan que las conductas contrarias a él pueden llevar a aplicar medidas disciplinarias, que incluyen el término de la relación laboral, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponder.

Este Código no agota todas las posibles cuestiones éticas relacionadas al

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTCA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 27 de 28

trabajo y, por lo tanto, no restringe a Costeño en la aplicación de medidas disciplinarias, que serán siempre orientadas por el sentido común y la legislación aplicable.

17. DEFINICIONES

Accionista: Titular (persona física o jurídica) que tiene acción o acciones de una o más empresas de tipo Sociedad Anónima.

Costeño: Costeño Alimentos S.A.C. (comprende todas las sedes de la empresa).

Colaborador (empleado): Aquel que tiene un contrato de trabajo con Costeño, ya sea temporal, a plazo fijo o a plazo indeterminado. Incluye practicantes.

Gerentes: Gerente General y Gerentes de primera línea.

Ética: Valores morales que guían el comportamiento de una persona, física o jurídica, en la sociedad en que está insertada.

Comité de Ética: Está compuesto por el Gerente General, Gerente Comercial, Gerente de Finanzas y el área de RRHH.

Encargado de Prevención: Es el funcionario designado para el diseño, implementación y control del Modelo de Prevención de Delitos.

Proveedor: Persona física o jurídica que provee materia prima, empaques y materiales indirectos, así como servicios a Costeño.

Prestador de Servicios (tercero): Hace referencia a la persona física (individuo) o persona jurídica (empresa) que brinda servicios a Costeño a manera de tercero, teniendo como base un acuerdo firmado entre las partes.

Agentes u órganos públicos: Son órganos del gobierno municipal, departamental o nacional.

Competidores: Empresas que se dedican a la misma actividad que Costeño Alimentos.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.		



COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C
CODIGO DE ÉTICA

VERSIÓN: 04

FECHA:12.01.2022

PÁGINA 28 de 28

Organizaciones: Empresas, asociaciones y sindicatos (no incluye órganos de gobierno).

Parientes: Definido como el padre, madre, esposo(a)/cónyuge, hermano(a), hijo(a), tío(a), sobrino(a), primo(a), suegro(a), abuelo(a), nieto(a), cuñado(a), novio(a)/enamorado(a).

Stakeholders: Incluye colaboradores, accionistas, clientes, proveedores, prestadores de servicios (terceros) y organismos públicos.

Entretención: Fiestas, entradas para eventos deportivos y culturales, viajes, hospedajes, etc.

Regalo: Cualquier producto que contenga la marca o el logo de la empresa.

Elaborado por: Mario Campos - Jefe de Administración 	Revisado por: Mario Campos - Encargado de Prevención 	Aprobado por: Jorge Alfaro B. - Gerente General 
<i>El contenido de este documento es propiedad de Costeño Alimentos S.A.C., no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente, a otras personas sin la autorización expresa de la empresa.</i>		